



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez Santander, Veintiocho de Enero de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio para notificación del demandado, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y los títulos valores allegados en copia, LETRAS DE CAMBIO (originales que se presume se encuentra en poder del demandante), prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **EDGAR LUIS PARDO CHACÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.951.045 con lugar para notificación en la carrera 5 N. 12-161 del Municipio de Vélez, desconociéndose dirección de correo electrónico, abonado celular 3143758015, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de SAUL REATEGUI MARTINEZ identificado con la C.C. N. 17.131.836 de Bogotá, quien actúa en causa propia en virtud del endoso conferido, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma **DOS MILLONES DE PESOS** (\$2.000.000,00 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio de fecha de creación 10 de Noviembre de 2011, con vencimiento el día 10 de Febrero de 2018.
2. Por el valor que corresponda como intereses de mora que se liquiden a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00169</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	--

financiera de Colombia, a partir del día 11 de febrero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma **DOS MILLONES DE PESOS** (\$2.000.000,00 M/C), por concepto de capital representado en el titulo valor, letra de cambio con vencimiento el día 10 de Febrero de 2018.
4. Por el valor que corresponda como intereses de mora que se liquiden a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 11 de febrero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1.000.000,00 M/C), por concepto de capital representado en el titulo valor, letra de cambio con vencimiento el día 10 de Febrero de 2018.
6. Por el valor que corresponda como intereses de mora que se liquiden a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 11 de febrero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al señor **EDGAR LUIS PARDO CHACÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.951.045 con lugar para notificación en la carrera 5 N. 12-161 del Municipio de Vélez, desconociéndose dirección de correo electrónico la cual se requiere, abonado celular 3143758015, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00169</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO:** Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. SAUL REATEGUI MARTINEZ abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 17.131.836 expedida en Bogotá y T.P. N. 24156 del C.S. de la J., correo electrónico [saulrm09@hotmail.com](mailto:saulrm09@hotmail.com), quien actúa en causa propia en virtud del endoso conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**



**ANA-MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **29 DE ENERO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **005**.

---

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO**  
SECRETARIA.